



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



MINISTERIO DE TRANSPORTE.

RESOLUCIÓN No. 0001152 DE 2014  
**- 7 MAY 2014**

"Por la cual se determina el contenido y el procedimiento para la expedición de la Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria, de que trata el artículo 9 del Decreto 723 de 2014".

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 9 del Decreto 723 de 10 de abril de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, establece como facultad de la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, entre otras, expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que el Decreto 2261 de 02 de Noviembre de 2012, estableció medidas para regular, registrar y controlar la importación de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 Y 8905.10.00.00 del Arancel de Aduanas y ordenó al Ministerio de Transporte a reglamentar la expedición de la "Guía de movilización o tránsito" perteneciente a las sub-partidas.

Que en vigencia del Decreto 2261 de 2012, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 210 de 29 de enero de 2013, mediante la cual se determinó el contenido y el procedimiento para la expedición de la guía de movilización de la maquinaria, la cual fue suspendida mediante las Resoluciones 1873 de 29 de mayo de 2013 y 3422 e 30 de agosto de 2013.

Que mediante Decreto 723 de 10 de abril de 2014, se derogó el Decreto 2261 de 02 de Noviembre de 2012 y se establecieron unas medidas para regular, registrar y controlar la importación y movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00.

"Por la cual se determina el contenido y el procedimiento para la expedición de la Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria, de que trata el artículo 9 del Decreto 723 de 2014".

Que el artículo 9 del Decreto 723 de 10 de abril de 2014, dispuso que el Ministerio de Transporte debía reglamentar la guía que habilita la movilización o tránsito de la maquinaria, indicando que la misma debe contener como mínimo los datos de identificación de la maquinaria o de sus partes, propietario, color, uso y destino, y será exigible por la fuerza pública o la autoridad de tránsito competente.

Que teniendo en cuenta lo anterior y ante la reciente expedición del Decreto 723 de 2014, se hace necesario determinar el contenido y el procedimiento para la expedición de la guía de movilización o tránsito, para realizar el traslado o movilización de la maquinaria clasificable en las subpartidas 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento del literal octavo del artículo 8 de la Ley 1347 de 2011, desde el día diez (10) a quince (15) de Enero de 2014, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas. Recibidos los comentarios, estos fueron evaluados y atendidos y los pertinentes fueron incorporados en la presente versión

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. Guía de Movilización de Maquinaria.** La Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria clasificable en las subpartidas arancelarias 8429.11.00.00, 8429.19.00.00, 8429.51.00.00, 8429.52.00.00, 8429.59.00.00, 8431.41.00.00, 8431.42.00.00 y 8905.10.00.00, es el documento que autoriza su traslado ya sea que se movilicen por sus propios medios o como carga.

**Artículo 2º. Expedición de la Guía de Movilización de Maquinaria.** La Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria será expedida a través del sistema RUNT, por solicitud y bajo responsabilidad del propietario o locatario, una vez se culmine con el proceso de integración y validación de la información de las empresas de monitoreo entre la Policía Nacional, los proveedores y el sistema RUNT.

El procedimiento para la expedición estará disponible para consulta en la página web de la concesión RUNT.

**Parágrafo.** La expedición de la Guía, se otorgará sin perjuicio de las demás medidas de seguridad determinadas por el Ministerio de Transporte y los permisos o autorizaciones que deba obtener la maquinaria para el tránsito o transporte en la jurisdicción del organismo de tránsito.

**Artículo 3º. Tarifa de la expedición de la Guía de Movilización de Maquinaria.** Hasta tanto se determine la tarifa para la realización de la expedición de la Guía de

RESOLUCION N° 0001152 - 7 MAY 2014

"Por la cual se determina el contenido y el procedimiento para la expedición de la Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria, de que trata el artículo 9 del Decreto 723 de 2014".

Movilización o Tránsito de la maquinaria, tendrá el mismo tratamiento tarifario aplicable al permiso de circulación restringida.

**Artículo 4°. Porte de la Guía de Movilización de Maquinaria.** La Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria de que trata la presente disposición, deberá ser portada por el conductor-operario de la máquina, sin perjuicio de los demás documentos de transporte o tránsito que soporten su operación.

**Artículo 5°. Contenido de la Guía de Movilización de Maquinaria.** La Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria, contendrá los siguientes campos.

- Nombre del Ministerio de Transporte.
- Nombre de la Concesión RUNT.
- Número consecutivo de la guía.
- Número de la Tarjeta de Registro cuando aplique.
- Identificación de la maquinaria de acuerdo a la clasificación de la sub partida arancelaria.
- Nombre o razón social del propietario o locatario.
- Tipo y número de documento de identificación del propietario o locatario.
- Punto de origen, ruta y destino y razón de la movilización de la maquinaria
- Color de la maquinaria.
- Empresa autorizada para proveer el sistema de monitoreo e identificación o serie del GPS.
- Campo para observaciones que requieran ingresarse por parte de las autoridades competentes.

**Artículo 6°. Formato de la Guía de Movilización de Maquinaria.** El formato de la Guía de Movilización o Tránsito de la maquinaria contendrá los campos señalados en el artículo 6 y será diseñado por la Concesión RUNT para la impresión.

**Artículo 7°. Derogatorias.** La presente Resolución deroga las Resoluciones 1873 de 29 de mayo de 2013 y 210 de 29 de enero de 2013.

**Artículo 8° Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

- 7 MAY 2014

DAVID BECERRA FONSECA  
EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)